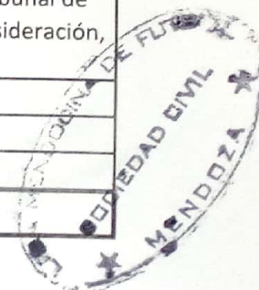




SESION del H. TRIBUNAL de PENAS del 01/07/2021

Sanciones a Jugadores								
Expte.	Apellidos	Nombre	Club	División	Partido Jugado con	Sanción	Tipo	Artículos
345	ACOSTA	JONATAN JESUS	DEP. GUAYMALLEN	Primera	ATL. CLUB SAN MARTIN	1	Partido	204º
345	ALDERETE	KEVIN ALAN	ATL. CLUB SAN MARTIN	Primera	DEP. GUAYMALLEN	1	Partido	201º (a
332	ALFARO	LUCAS EXEQUIEL	AT. ARGENTINO	Sexta	AT. HURACAN L.H.	3	Partidos	287º (5
349	BARCUDI	GABRIEL AGUSTIN	MUNICIPAL GODOY CRUZ	Primera	SOC. Y DEP. FERROVIARIO	1	Partido	186º
346	BARSOTTI	ENZO JONATHAN	AT. PALMIRA	Primera	CENTRO DEP. RIVADAVIA	2	Partidos	200º (a 3
348	BERDUCCI	RODRIGO ISMAEL	ASOC. EVA PERON	Primera	LEONARDO MURIALDO	1	Partido	204º
343	BRUNET	CLAUDIO NAHUEL	DEP. GODOY CRUZ A.T.	Primera	AT. ARGENTINO	2	Partidos	200º (a 3
342	CARRASCO	FRANCO NICOLAS	AT. GIMNASIA Y ESGRIMA	Primera	LUJAN SPORT CLUB	1	Partido	186º
347	CASTRO MIRANDA	JUAN AGUSTIN	SOC.Y DEP. M. DRUMMOND	Primera	SP. BANFIELD	1	Partido	207º
332	CORZO	IGNACIO EZEQUIEL	AT. HURACAN L.H.	Sexta	AT. ARGENTINO	2	Partidos	287º (5
346	DANCIUL	FEDERICO AGUSTIN	CENTRO DEP. RIVADAVIA	Primera	AT. PALMIRA	1	Partido	204º
332	ECHENIQUE GIMENEZ	NAHUEL ALEJANDRO	AT. ARGENTINO	Sexta	AT. HURACAN L.H.	2	Partidos	287º (5
347	FERNANDEZ	MATIAS GABRIEL	SP. BANFIELD	Primera	SOC.Y DEP. M. DRUMMOND	1	Partido	207º
345	FUNES	BRIAN DAMIAN	DEP. GUAYMALLEN	Primera	ATL. CLUB SAN MARTIN	1	Partido	207º
332	FUNES ARRIGONI	PABLO AGUSTIN	AT. ARGENTINO	Sexta	AT. HURACAN L.H.	3	Partidos	287º (5
332	GIANGIULO	MATIAS ALBERTO	AT. ARGENTINO	Sexta	AT. HURACAN L.H.	2	Partidos	287º (5
344	GODOY	PAULO HERNAN	DEP. ALGARROBAL	Primera	AT. HURACAN L.H.	1	Partido	207º
344	GUTIERREZ	FACUNDO NICOLAS	AT. HURACAN L.H.	Primera	DEP. ALGARROBAL	1	Partido	207º
332	MARTINEZ	LAUTARO ANDRES	AT. ARGENTINO	Sexta	AT. HURACAN L.H.	2	Partidos	287º (5
350	MIRON	LUCIANO FEDERICO	SOC. Y DEP. M. DRUMMOND	Primera	SP. BANFIELD	1	Partido	208º
332	MONTENEGRO	TOMAS AGUSTIN	AT. ARGENTINO	Sexta	AT. HURACAN L.H.	6	Partidos	287º (5
347	MOYANO	HERNAN EMANUEL	SOC.Y DEP. M. DRUMMOND	Primera	SP. BANFIELD	3	Partidos	200º (a 3
349	RUBILAR OLIVA	BRIAN ALEXANDER	SOC. Y DEP. FERROVIARIO	Primera	DEP.MUNICIPAL GODOY CRUZ	1	Partido	207º
332	TAPIA	FACUNDO NAHUEL	AT. HURACAN L.H.	Sexta	AT. ARGENTINO	2	Partidos	287º (5
139	VALENTI	LEANDRO ARIEL	DEP. RODEO DEL MEDIO	Primera	ANDES TALLERES S.C.	Visto el pedido de reconsideración presentado por el jugador en cuestión, por lo expuesto este H. Tribunal de Penas resuelve: No ha lugar al pedido de reconsideración, girando la misma al archivo, Art. 32º,33º		
347	VALLEJO	CRISTIAN	SP. BANFIELD	Primera	SOC.Y DEP. M. DRUMMOND	1	Partido	201º (a
345	VILLARROEL	JOSE ALEJANDRO	DEP. GUAYMALLEN	Primera	ATL. CLUB SAN MARTIN	2	Partidos	200º (a 1
332	VIRZI ORTIGALA	ARIAN VALENTIN	AT. HURACAN L.H.	Sexta	AT. ARGENTINO	2	Partidos	287º (5

Publicado el: 01/07/2021 || Boletín N° 20-2021



Sanciones a Miembros de Cuerpo Técnico

Expte.	Nombre y Apellido	Función	Club	División	Partido Jugado con	Sanción	Tipo	Artículo
343	Tomas Matararzzi	Preparador Físico	DEP. GODOY CRUZ A.T.	Primera	AT. ARGENTINO	7	Días	186º, 260º
343	Javier Patalano	Director Tecnico	DEP. GODOY CRUZ A.T.	Primera	AT. ARGENTINO	Visto el informe elevado por el arbitro del encuentro, este H. Tribunal de Penas resuelve: Otorgar defensa por escrito al Director Tecnico, plazo Miércoles 07/07/2021 18:00 horas. Art. 8º		

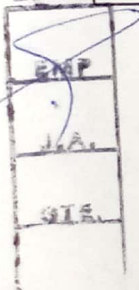
Sanciones a Directivos LMF

Expte.	Nombre y Apellido	Función	Club	División	Partido Jugado con	Sanción	Tipo	Artículo
302	GUSTAVO LOPEZ	Secretario	FUTBOL	Primera	ASOC. EVA PERON	7	Días	248º

Sanciones a Clubes

Expte.	Club	División	Partido Jugado con	Sanción	Tipo	Artículo
343	AT. ARGENTINO	Primera	DE. GODOY CRUZ A.T.	Visto el informe presentado por el arbitro del encuentro de Primera División ATL. ARGENTINO vs DEP. GODOY CRUZ A.T, por lo expuesto el H. Tribunal de Penas resuelve: Girar el presente expediente al Consejo de Seguridad de la Liga Mendocina de Fútbol, para su conocimiento y demás efectos, Art. 33º		
223	AT. GIMNASIA Y ESGRIMA	Primera	AT. PALMIRA	Atento al descargo efectuado oportunamente por el Club Atl. Gimnasia y Esgrima en tiempo y forma, el cual ha sido girado tardíamente a este cuerpo, por lo expuesto el H. Tribunal de Penas resuelve: modificar la sanción oportunamente impuesta al Club ATL. GIMNASIA y ESGRIMA, y limitarla a la aplicación de la multa de 50 VE (entradas), por el término de dos (2) fechas, prevista en el Art. 83º (a		
333	AT. GIMNASIA Y ESGRIMA	Septima	ANDES TALLERES S.C.	Visto el informe elevado por el arbitro del encuentro de 7ma Division, Andes Talleres S.C., vs Atl. Gimnasia y Esgrima, que habiendo este cuerpo tenido a estudio y consideración el descargo efectuado por el Club Atl. Gimnasia y Esgrima, por lo expuesto este H. Tribunal de Penas resuelve: 1).- Dar por finalizado el encuentro de referencia con el resultado reinante al momento de la suspensión, Arts. 32º, 33º, 219º (c Rgto. Gral.- 2) Formular un severo llamado de atención al Club Atl. Gimnasia y Esgrima, recordando que la reincidencia lo hara pasible de sanciones vigentes, Art. 151º		

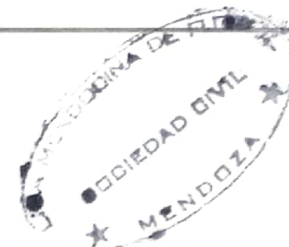
L.M.F.



Ricardo H. Paredes
 Gerente
 Liga Mendocina de Fútbol

71	SP. BANFIELD	Octava	ACADEMIA MENDOZA FUTBOL	Visto, el informe elevado por la Tesorería de la Liga Mendocina de Fútbol, la cual da cuenta de la falta de pago de la multa que fuera aplicada al Club Sportivo Banfield por la falta de presentación de la categoría 2009ª vs Academia Chacras de Coria, por lo expuesto el H. Tribunal de Penas resuelve: Otorgar un último emplazamiento de siete (7) días corridos a partir de la presente publicación, para que el Club SPORTIVO BANFIELD, procede a la cancelación de la multa impuesta y publicada en el Boletín N° 07, recordando que la falta de cumplimiento lo hará pasible de sanciones vigentes y establecidas en el artículo 77º que reza: Art. 77º.- INCUMPLIMIENTO DE PAGOS - Denunciada la falta de pago por vencimiento de los plazos establecidos de los importes correspondientes a: 1º) Multas. 2º) Gastos imputables a clubs por cualquier concepto. 3º) Indemnización por reparación de daños y perjuicios. 4º) Cualquier otra sanción pecuniaria; el Tribunal de Penas emplazara al club infractor para que dentro de los cinco días corridos contados desde la hora cero del día siguiente al de dictado el fallo, haga efectivo el pago correspondiente. Vencido este plazo de cinco días de dictada la resolución de emplazamiento, sin que se hubiera cumplimentado la obligación respectiva, el Tribunal podra otorgar una o varias prórrogas, las que acumuladas no podrán exceder los quince días contados de la misma manera antes citada y, una vez vencidas las mismas, el Tribunal debera suspender provisionalmente al club infractor, elevando los actuados al Consejo Directivo de la Liga a los fines pertinentes. En ningun caso se aceptara el pago en cuotas de los importes correspondientes a cualquier sanción pecuniaria que deban cumplir los clubes.
337	AT. FRAY L. BELTRAN	2009	DEPORTIVO MAIPU	Visto, el informe elevado por la Tesorería de la Liga Mendocina de Fútbol, la cual da cuenta de la falta de pago de la multa que fuera aplicada al Club Atl. Fray L. Beltran por la falta de presentación de la categoría 2009ª vs Deportivo Maipu, por lo expuesto el H. Tribunal de Penas resuelve: Otorgar un emplazamiento de siete (7) días corridos a partir de la presente publicación, para que el Club ATL. FRAY L. BELTRAN, procede a la cancelación de la multa impuesta y publicada en el Boletín N° 19, recordando que la falta de cumplimiento lo hara pasible de sanciones vigentes y establecidas en el artículo 77º que reza: Art. 77º.- INCUMPLIMIENTO DE PAGOS - Denunciada la falta de pago por vencimiento de los plazos establecidos de los importes correspondientes a: 1º) Multas. 2º) Gastos imputables a clubs por cualquier concepto. 3º) Indemnización por reparación de daños y perjuicios. 4º) Cualquier otra sanción pecuniaria; el Tribunal de Penas emplazara al club infractor para que dentro de los cinco días corridos contados desde la hora cero del día siguiente al de dictado el fallo, haga efectivo el pago correspondiente. Vencido este plazo de cinco días de dictada la resolución de emplazamiento, sin que se hubiera cumplimentado la obligación respectiva, el Tribunal podra otorgar una o varias prorrogas, las que acumuladas no podran exceder los quince dias contados de la misma manera antes citada y, una vez vencidas las mismas, el Tribunal debera suspender provisionalmente al club infractor, elevando los actuados al Consejo Directivo de la Liga a los fines pertinentes. En ningun caso se aceptara el pago en cuotas de los importes correspondientes a cualquier sancion pecuniaria que deban cumplir los clubes.

Publicado el: 01/07/2021 || Boletín N° 20-2021



Gerente
Liga Mendocina de Fútbol